



## Ayuntamiento de Oropesa

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/7	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	21 de noviembre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 12:00 hasta las 12:27 horas
<b>Lugar</b>	SALON DE PLENOS MUNICIPAL
<b>Presidida por</b>	Juan Antonio Morcillo Reviriego
<b>Secretario</b>	María del Carmen Ruíz Marín

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
04147823A	Alejandro Suela Sánchez	SÍ
20253474L	Concepción Rubio Hernández	SÍ
04200733J	David Fernández Moreno	SÍ
04209828T	Israel Fernández Arroyo	SÍ
04212154A	Iván Jiménez Otero	NO
02092562E	Juan Antonio Morcillo Reviriego	SÍ
04198943V	Manuel Alejandro Cisneros Barrero	SÍ
04221343S	Rubén Zapardiel Otero	SÍ
04200682P	Sara Moreno Soria	SÍ
46937148J	Virginia Menéndez Álvarez	SÍ
76059334J	Álvaro Sánchez Hernández	SÍ





## Ayuntamiento de Oropesa

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23/10/2020

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que en el acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 23 de octubre de 2020 no se recoge que se hizo público el pésame a los anteriores concejales, Manuel Moreno Chico y Alejandro Alía Iglesias, para que conste en acta.  
No se formula ninguna otra observación, por lo que se entiende aprobada la redacción por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

#### Expediente 531/2020. Modificación de Crédito. Suplemento de Crédito financiado con mayores ingresos.

**Favorable**

**Tipo de votación**  
:  
Ordinaria  
A favor: 10, En  
contra: 0,  
Abstenci  
ones: 0,  
Ausentes  
: 0

El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, toma la palabra y expone que debido a la concesión de licencia a una planta solar, se han obtenido mayores ingresos que permiten la presente modificación presupuestaria, que se propone al Pleno.

En el expediente consta informe-propuesta de Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal:

#### *INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN*

*En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha*





## Ayuntamiento de Oropesa

16 de noviembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

**SEGUNDO.** Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales





## Ayuntamiento de Oropesa

*de la Unión Europea (SEC-10).*

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

*Suplementos en conceptos de Gastos*





## Ayuntamiento de Oropesa

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
450	6190000	OBRAS VARIAS	10.000,00.- €	12.614,37.- €	22.614,37.- €
450	6190008	DIPUTACION MEJORA INFRAESTRUCTURAS	59.786,57.- €	3.112,30.- €	62.898,87.- €
450	6190015	DIPUTACION CONVENIO FINANCIACION	45.528,70.- €	1.155,55.- €	46.684,25.- €
		TOTAL	115.315,27.- €	16.882,22.- €	132.197,49.- €

Esta modificación se financia con cargo a mayores, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
<i>Económica</i>					
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>			
290	00	00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	20.000,00.- €	87.614,86.- €
			TOTAL INGRESOS	20.000,00.- €	87.614,86.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:





## Ayuntamiento de Oropesa

a) *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

b) *La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.*

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es>.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

El Alcalde expone que dentro de "Obras Varias" se pretende instalar algo parecido a un "punto limpio" en la parte de atrás del Silo, para que los ciudadanos puedan deshacerse de enseres y se puedan acumular para su traslado posterior, lo que supone unos 6.000 euros. También se ha realizado una mejora con una obra de instalación de sistema automático en segunda puerta de servicio del cementerio, por importe de 2.000 euros aproximadamente. También se ha intervenido en la línea eléctrica de Camino de Peñitas, que ha dado tantos problemas. Se establece además un remanente de 1.000 euros para imprevistos

En cuanto a la obra de mejora de infraestructuras, se refiere a las pilonas de la Plaza del Navarro, en la que se han hecho mejoras.

Se somete la votación a propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

**Expediente 536/2020. Modificación de Crédito. Crédito Extraordinario financiado con Mayores Ingresos.**





## Ayuntamiento de Oropesa

**Favorable**

**Tipo de votación**

:  
Ordinaria  
A favor: 6, En  
contra: 0,  
Abstenciones: 4,  
Ausentes : 0

Consta en el expediente informe-propuesta de Secretaría-Intervención, del siguiente tenor literal:

### *INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA*

*En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

### *ANTECEDENTES DE HECHO*

*PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito Extraordinario financiado con mayores ingresos.*

*SEGUNDO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*CUARTO. Con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

### *LEGISLACIÓN APLICABLE*







## Ayuntamiento de Oropesa

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
  - *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.4*
  - *El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*
  - *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
    - *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*
    - *La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
  - *Las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico*







## Ayuntamiento de Oropesa

de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	2150003	MOBILIARIO. RESTAURACION ESCULTURAS	0,00.- €	6.500,00.- €	6.500,00.- €
130	2130003	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. POLICIA LOCAL	0,00.- €	2.000,00.- €	2.000,00.- €
		TOTAL	0,00.- €	8.500,00.- €	8.500,00.- €

Esta modificación se financia con cargo a mayores, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos





## Ayuntamiento de Oropesa

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
290	00	00	<b>IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS</b>	20.000,00.- €	87.614,86.- €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	20.000,00.- €	87.614,86.- €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://oropesadetoledo.sedelectronica.es>.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y manifiesta que la aplicación de mobiliario y restauración de esculturas recoge la restauración de unos azulejos de Ruiz de Luna, y también de unos soportes para imágenes. En la aplicación de maquinaria, instalaciones y utillaje de Policía Local, recoge la adquisición de un desfibrilador para llevar en el coche de Policía y una nueva pistola para uno de los Agentes de Policía Local.





## Ayuntamiento de Oropesa

Toma la palabra el Concejal Alejandro Suela Sánchez, y expone que su grupo entiende que en la actualidad, con la situación que tenemos, procede abstenerse porque pueden ser obras buenas, pero no necesarias, que se pueden dejar para otro momento, y que lo que habría que hacer es dejar los 6.000 euros en reserva para ayuda a las necesidades del pueblo.

Seguidamente se procede a la votación, siendo aceptada la propuesta con seis votos a favor, correspondientes al Alcalde y Concejales siguientes: Juan Antonio Morcillo Reviriego, Concepción Rubio Hernández, David Fernández Moreno, Israel Fernández Arroyo, Rubén Zapardiel Otero y Sara Moreno Soria; ningún voto en contra y cuatro abstenciones, correspondientes a los Concejales siguientes: Alejandro Suela Sánchez, Manuel Alejandro Cisneros Barrero, Virginia Menéndez Álvarez y Álvaro Sánchez Hernández

### Expediente 537/2020. Aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Ordinaria

A favor: 10, En contra:

0, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

Consta en el expediente la Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

#### PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Considerando que con fecha 17 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (B.O.P. de Toledo número 77 de 25 de abril de 2017).

Considerando que con fecha 17 de noviembre de 2020 se emitió asimismo informe de Intervención, siendo el resultado favorable a la modificación pretendida.

Visto el contenido de dicha modificación, se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público (B.O.P. de Toledo número 77 de 25 de abril de





## Ayuntamiento de Oropesa

2017), con la redacción que a continuación se recoge:

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO (B.O.P. de Toledo número 77 de 25 de abril de 2017)**

**Se añade el siguiente artículo a la Ordenanza:**

#### **Artículo 10. Modificaciones en la cuota tributaria.**

1. De conformidad con lo determinado en el apartado 3º del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria podrá ser objeto de inaplicación en los casos en los que por medidas relativas a emergencia sanitaria, se decreta el cierre de locales o restricciones en el aforo, previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

- Cierre temporal de locales que utilicen terrazas en bares afectados por la presente tasa. Se podrá eliminar la cuota tributaria hasta el 100% durante un año.
- Restricciones de aforo en las terrazas, se podrá eliminar la cuota tributaria hasta el 50% durante un año.

2. En caso de adopción de acuerdo, el Pleno expresará el año de aplicación, que será único, debiendo adoptarse nuevos acuerdos para cada año de determinación de eliminación de cuota tributaria o rebaja sobre lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3. Esta medida únicamente procederá en atención a la existencia de restricciones motivadas por emergencia sanitaria o estado de alarma y debe ser objeto de justificación, emisión de informes y acuerdo expreso en el seno del expediente administrativo oportuno, no pudiendo adoptarse de forma discriminatoria o excluyendo a establecimientos afectados por la medidas justificativas de la adopción del acuerdo e incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 6 de la presente Ordenanza.

No obstante, debido a la dificultad de anticiparse, la medida puede adoptarse para su aplicación al año en curso en que se producen las restricciones que justifican la modificación o eliminación de la cuota, o para el año siguiente, aunque las restricciones ya no existan o sean diferentes a las que motivaron su adopción.

4. En tanto no se haya adoptado acuerdo expreso, corresponderá aplicar lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de que procedan devoluciones, en su caso.

5. La declaración de rebaja o eliminación de la cuota tributaria no supone limitación en la obligatoriedad del cumplimiento del resto de la normativa reguladora, y en especial de obtener la autorización municipal a la que se somete la ocupación del dominio público en el municipio de Oropesa y Corchuela.

6. El acuerdo que se adopte por el Pleno del Ayuntamiento podrá prever el cobro de las cuotas establecidas en el artículo 6, sin rebaja alguna, para el caso de establecimiento de terrazas no autorizadas o incumpliendo las autorizaciones o la normativa municipal de forma grave.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.





## Ayuntamiento de Oropesa

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/](https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/)].

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y expone que se pretende no cobrar la tasa de las terrazas, esto es, que en el presente año se paguen, pero que se exima en el año 2021.

Toma la palabra el Concejales Alejandro Suela Sánchez y manifiesta que según lo que han entendido del expediente, se deja abierto en el futuro para que se pueda aplicar la rebaja o eliminación ante situaciones de fuerza mayor. Les parece bien esta medida, pero con independencia de que se les exima del pago de la tasa por las terrazas durante un año, habría que dotar un dinero para subvención y ayuda a la hostelería.

Seguidamente se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

### Expediente 548/2019. Aprobación inicial del PAU, PERI y Proyecto de Urbanización y Parcelación en Barrio San Sebastian.

**Favorable**

**Tipo de votación**

:  
Ordinaria  
A favor: 10, En  
contra: 0,  
Abstenciones: 0,  
Ausentes : 0

En el expediente consta Propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor literal:  
**PROPUESTA DE ALCALDÍA**

El Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

En relación con el expediente para promover un Programa de Actuación Urbanizadora, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal, para el desarrollo de la zona que afecta a:

Sector: UA-09





## Ayuntamiento de Oropesa

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Alternativa técnica presentada por el interesado	18 de agosto de 2019	
Informe de Secretaría	2 septiembre de 2019	
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	27 de septiembre de 2019	
Resolución de Alcaldía de Inicio	30 de septiembre de 2019	
Acuerdo del Pleno	4 de octubre de 2019	
Propuesta de Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora	10 de octubre de 2019	
Anuncio en el BOP de Toledo	29 octubre de 2019	
Escritos de emplazamiento a interesados	21 de octubre de 2019	Recibidos por interesados 24 octubre 2019
Certificado de Secretaría sobre las Alegaciones Presentadas	10 de enero de 2019	Inexistencia de alegaciones presentadas
Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención	10 de enero de 2020	
Propuesta de Alcaldía al Pleno	10 de enero de 2020	
Anuncio en el DOCM	17 de febrero de 2020	
Anuncio La Tribuna	10 de febrero de 2020	
Nuevo anuncio DOCM	11 de marzo de 2020	
Certificado exposición	4 de mayo de 2020	
Diligencia exposición	4 de mayo de 2020	
Providencia Alcaldía continuación expediente	7 de mayo de 2020	
Informe Técnico Municipal	7 de mayo de 2020	
Informe-propuesta de Secretaría-Intervención	8 de mayo de 2020	
Propuesta de Alcaldía al Pleno	8 de mayo de 2020	
Acuerdo del Pleno	26 de mayo de 2020	
Requerimiento subsanación deficiencias de Fomento	31 de agosto de 2020	
Solicitud de emisión de Informe Delegación Provincial Consejería de Bienestar Social	4 de septiembre de 2020	
Subsanación deficiencias documentación presentada por promotor	9 de noviembre de 2020	
Informe técnico sobre documentación presentada	11 de noviembre de 2020	
Informe técnico sobre justificaciones requeridas	11 de noviembre de 2020	
Providencia de Alcaldía solicitando informe Secretaría	16 de noviembre de 2020	
Informe de Secretaría-Intervención	17 de noviembre de	





## Ayuntamiento de Oropesa

2020

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Elegir la alternativa técnica, con las modificaciones introducidas en la documentación aportada en fecha 9 de noviembre de 2020, registro de entrada 1905 formulada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ	08925645N

Con base en los siguientes motivos:

La alternativa técnica presentada es la única existente en el expediente, no existiendo posibilidad de elegir otra.

La alternativa se entiende que es conforme con las Bases y cumple las determinaciones y requisitos legales, por lo que procede someterla a criterio de la Consejería competente.

Las modificaciones introducidas en la documentación aportada responden al requerimiento de subsanación de deficiencias de la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Fomento de fecha 31 de agosto de 2020, contando con informe técnico favorable de fecha 11 de noviembre de 2020.

SEGUNDO. Elegir la proposición jurídico-económica y la propuesta de convenio urbanístico de conformidad con la documentación presentada en fecha 9 de noviembre de 2020, registro de entrada 1902, formulada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
JOSÉ ANTONIO ÁVILA JIMÉNEZ	08925645N

TERCERO. Dar traslado de la alternativa técnica, la proposición jurídico-económica y la propuesta de Convenio elegidas, con las modificaciones introducidas, a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y de urbanismo para su informe sobre la adecuación a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable.

CUARTO. Ratificar el informe técnico municipal de fecha 11 de noviembre de 2020, relativo a la siguiente declaración, por considerarla ajustada a criterio correcto sostenible asimismo por esta Corporación:

*“Este Ayuntamiento carece de un inventario de las zonas de dominio público, pero puedo afirmar, que dicha zona es mantenida y soportada por el Ayuntamiento de Oropesa, a la que asigna la condición de zona verde, condición esta que no viene reflejada en el POM de Oropesa, al igual que otras numerosas zonas en su misma situación y condición.”*

QUINTO. Declarar, que según los datos disponibles, la red de saneamiento existente a la que se pretende conectar la red saneamiento propuesta, tiene capacidad más que suficiente para admitir el caudal máximo que genere la nueva actuación, así como







## Ayuntamiento de Oropesa

que la red de abastecimiento existente a la que se pretende conectar la red de abastecimiento propuesta, tiene capacidad más que suficiente para admitir el caudal mínimo exigido en normativa generado por la nueva actuación

SEXTO. Recibido el informe de la Consejería, el Pleno aprobará definitivamente al Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicará su ejecución.

Toma la palabra el Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego, y dice que nuevamente hay que aprobar la documentación presentada por el interesado, puesto que ha habido modificaciones a instancia de Urbanismo.

Toma la palabra el Concejel Alejandro Suela Sánchez y manifiesta que su grupo siempre está a favor de la aprobación de esta iniciativa, pero les parece que el Ayuntamiento a través de la Federación Española de Municipios y Provincias, debería elevar una queja por la existencia de estos trámites que obligan a repetir la aprobación cuando se trata de una vivienda. Esto ocurre con órganos nacionales y autonómicos. Deberíamos hacer un esfuerzo para simplificar los trámites

El Alcalde dice que no tiene inconveniente en redactar un escrito que abogue por la simplificación de los trámites y que cree que ya hay iniciativas de modificación de la normativa urbanística para ello.

Se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad de todos los miembros de la Corporación presentes en el acto, y por tanto, con diez votos a favor, ninguna abstención ni voto en contra.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### **Dar cuenta del expediente 524/2020. Modificación del Presupuesto número 7 - Generación de Créditos por Ingresos.**

Se da cuenta de la modificación. Por parte del Alcalde se expone brevemente las explicaciones que estima oportunas en relación a este expediente.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

